



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3710 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que son incontables las veces que en distintas recorridas por los barrios de la ciudad, los vecinos de distintos sectores solicitan la concreción de distintas obras públicas para mejorar las condiciones de habitabilidad y circulación de éstos;
que se da un caso particular como es el ingreso a los barrios de la Margen Sur de nuestra ciudad, más precisamente sobre la calle El Alambrador, donde se han colocado, a pedido de los vecinos de barrios lindantes a esta importante arteria, reductores de velocidad del estilo “lomo de burro”;
que el inconveniente no se presenta por este disuasor de alta velocidad, sino por la altura exagerada que al parecer poseen éstos;
que en distintas recorridas realizadas en el lugar, se pudo observar la altura de estos reductores de una altura superior a lo normal. Por este motivo no cumple con su función real que es la de reducir la velocidad, sino que pone a los vehículos en la obligación de detenerse a cero kilómetros por hora, generando en varios horarios picos del día, un caos vehicular por las largas filas de vehículos que se forman;
que este tipo de reductor también trae aparejado inseguridad, ya que algunos vehículos, con la intención de esquivarlos, circulan por la banquina, sector prohibido para la circulación;
que existen distintas formas de reductores de velocidad y materiales;
que es necesario contar con reductores de velocidad en esta zona, como los que se coloca en otros sectores de la ciudad, que dan el resultado esperado sin generar complicaciones secundarias;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que reemplace los dos (2) reductores de velocidad que se encuentran situados en la calle El Alambrador en el ingreso a los barrios de la margen sur de la ciudad, por otros de material de polietileno de alta densidad, que cumplan con normas de seguridad y con el objetivo para el cual han sido colocados.
- Art. 2°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones de altura a los ya existentes, hasta tanto se adquieran los nuevos reductores de velocidad y sean colocados en el lugar indicado en el artículo 1°.
- Art. 3°) ESTABLECESE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.
Fr/OMV